

Señora:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE.
E. S. D.

REFERENCIA:

Proceso.....:VERBAL DE PERTENENCIA.
Demandante.....:LICENIA MARTINEZ TAPIERO.
Demandado.....:ESPERANZA POLANCO SOLANO.
Radicación..... 76892400300520170029100.

JOSE OMAR ROMERO MUÑOZ, mayor de edad, vecino de Cali-Valle, identificado como aparece bajo mi firma, comedidamente me permito manifestar a usted, que estando dentro del término de ley, a través del presente memorial estoy presentando, en un solo escrito, la totalidad de los aspectos que serán materia del recurso de apelación que interpongo en este asunto, y que sustentaré el día y la hora que disponga la autoridad competente:

- A. No es cierto que los demandantes no cumplan los requisitos exigidos para este tipo de acciones, especialmente en el asunto de la referencia.
- B. El tema del justo título no es un aspecto que deba abordarse en este tipo de acciones, pues se trata de una acción de prescripción extraordinaria.
- C. El hecho que el accionante en este tipo de acciones reconozca como heredero a alguno de los accionados, no impide que posteriormente se pueda alegar la prescripción contra alguno o todos los interesados, según lo dispone el artículo 2532 del Código Civil, las normas concordantes.
- D. La solicitud de apertura de un trámite sucesoral, no tiene la virtud de suspender la prescripción que algún interesado pueda alegar contra todos o parte de los bienes objeto de adjudicación, frente a la totalidad de herederos o de cara a terceros.
- E. En este asunto se confunde lo que es derecho de dominio sobre un bien en particular, con el derecho de herencia.
- F. En este asunto igualmente se confunde posesión de herencia, con la posesión material que alguno de los herederos pueda estar ejerciendo contra la totalidad o parte de los bienes relictos.
- G. Se especula en este asunto, cuando se afirma que con la aceptación de la herencia se forma comunidad de bienes.

H. Mis poderdantes demostraron en este asunto que ellos son poseedores materiales exclusivos, y no comunitarios.

PETICIONES:

Sírvase señora Juez enviar este asunto ante la autoridad que deba resolver el recurso de apelación.

Cordialmente,



JOSE OMAR ROMERO MUÑOZ.
T. P. No. 121.180 del C. S. J.
c. c. No. 5. 913.131 de Fresno- Tolima.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En el día de hoy, 26 de enero de 2024 se fija en lista de traslado por el término de tres (03) días hábiles (29, 30 y 31 de enero de 2024), el recurso de APELACION contra de la sentencia No 053 de diciembre 13 de 2023, presentado por el apoderado de la parte actora, Dr. JOSE OMAR ROMERO MUÑOZ que obra en el ID 41 del expediente digital.



ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO
ABOGADA

Dirección electrónica: francyelenav8@hotmail.com
Celular: 317-8546293

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE YUMBO
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: TECNOLUBES SAS
DEMANDADO: TRANSMIPARTES LTDA
RADICACIÓN: 2018-00570-00

FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO, en mi calidad de apoderada judicial y parte demandante dentro del proceso en referencia, me permito allegar al despacho LIQUIDACION DE CREDITO, para su estudio y aprobación.

FV-7803

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 1.437.702,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
18/03/2017	31/03/2017	14	2,44	\$	16.370,63
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	35.079,93
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$	36.249,26
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	35.079,93
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$	35.655,01
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$	35.655,01
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$	33.786,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	34.466,51
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	33.067,15
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	34.020,82
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	33.872,26
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	30.996,86
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	33.872,26
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	32.492,07
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	33.426,57
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	32.204,52
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	32.832,32
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	32.683,76
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	31.485,67
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	32.238,07
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	31.054,36
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	31.940,95
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	31.643,82
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	29.252,44
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	31.940,95
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	30.766,82
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	31.940,95
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	30.766,82
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	31.792,38
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	31.792,38
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	30.766,82

FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO
ABOGADA

Dirección electrónica: francyelenav8@hotmail.com
Celular: 317-8546293

1/10/2019	31/10/2019	31	2.12	\$	31.495,26
1/11/2019	30/11/2019	30	2.11	\$	30.335,51
1/12/2019	31/12/2019	31	2.10	\$	31.198,13
1/01/2020	31/01/2020	31	2.09	\$	31.049,57
1/02/2020	29/02/2020	29	2.12	\$	29.463,31
1/03/2020	31/03/2020	31	2.11	\$	31.346,70
1/04/2020	30/04/2020	30	2.08	\$	29.904,20
1/05/2020	31/05/2020	31	2.03	\$	30.158,20
1/06/2020	30/06/2020	30	2.02	\$	29.041,58
1/07/2020	31/07/2020	31	2.02	\$	30.009,63
1/08/2020	31/08/2020	31	2.04	\$	30.306,76
1/09/2020	30/09/2020	30	2.05	\$	29.472,89
1/10/2020	31/10/2020	31	2.02	\$	30.009,63
1/11/2020	30/11/2020	30	2.00	\$	28.754,04
1/12/2020	31/12/2020	31	1.96	\$	29.118,26
1/01/2021	31/01/2021	31	1.94	\$	28.821,13
1/02/2021	28/02/2021	28	1.97	\$	26.434,55
1/03/2021	31/03/2021	31	1.95	\$	28.969,70
1/04/2021	30/04/2021	30	1.94	\$	27.891,42
1/05/2021	31/05/2021	31	1.93	\$	28.672,57
1/06/2021	30/06/2021	30	1.93	\$	27.747,65
1/07/2021	31/07/2021	31	1.93	\$	28.672,57
1/08/2021	31/08/2021	31	1.94	\$	28.821,13
1/09/2021	30/09/2021	30	1.93	\$	27.747,65
1/10/2021	31/10/2021	31	1.92	\$	28.524,01
1/11/2021	30/11/2021	30	1.94	\$	27.891,42
1/12/2021	31/12/2021	31	1.96	\$	29.118,26
1/01/2022	31/01/2022	31	1.98	\$	29.415,38
1/02/2022	28/02/2022	28	2.04	\$	27.373,85
1/03/2022	31/03/2022	31	2.06	\$	30.603,88
1/04/2022	30/04/2022	30	2.12	\$	30.479,28
1/05/2022	31/05/2022	31	2.18	\$	32.386,63
1/06/2022	30/06/2022	30	2.25	\$	32.348,30
1/07/2022	31/07/2022	31	2.34	\$	34.763,63
1/08/2022	31/08/2022	31	2.43	\$	36.100,70
1/09/2022	30/09/2022	30	2.55	\$	36.661,40
1/10/2022	31/10/2022	31	2.65	\$	39.369,07
1/11/2022	30/11/2022	30	2.76	\$	39.680,58
1/12/2022	31/12/2022	31	2.93	\$	43.528,82
1/01/2023	31/01/2023	31	3.04	\$	45.163,01
1/02/2023	28/02/2023	28	3.16	\$	42.402,62
1/03/2023	31/03/2023	31	3.22	\$	47.837,14
1/04/2023	30/04/2023	30	3.27	\$	47.012,86
1/05/2023	31/05/2023	31	3.17	\$	47.094,33
1/06/2023	30/06/2023	30	3.12	\$	44.856,30
1/07/2023	31/07/2023	31	3.09	\$	45.905,82
1/08/2023	31/08/2023	31	3.03	\$	45.014,45
1/09/2023	30/09/2023	30	2.97	\$	42.699,75
1/10/2023	31/10/2023	31	2.83	\$	42.043,20

FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO
ABOGADA

Dirección electrónica: francyelenav8@hotmail.com

Celular: 317-8546293

1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	\$	39.393,03
1/12/2023	31/12/2023	31	2,69	\$	39.963,32
1/01/2024	24/01/2024	24	2,53	\$	29.099,09
			Total Intereses de Mora	\$	2.761.365,47
			Subtotal	\$	4.199.067,47

FRANCY ELENA VAIDES TRUJILLO

ABOGADA

Dirección electrónica: francyelenav8@hotmail.com

Celular: 317-8546293

FV-7861

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 821.544,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
27/03/2017	31/03/2017	5	2,44	\$	3.340,95
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	20.045,67
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$	20.713,86
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	20.045,67
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$	20.374,29
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$	20.374,29
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$	19.306,28
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	19.695,15
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	18.895,51
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	19.440,47
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	19.355,58
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	17.712,49
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	19.355,58
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	18.566,89
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	19.100,90
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	18.402,59
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	18.761,33
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	18.676,43
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	17.991,81
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	18.421,75
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	17.745,35
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	18.251,97
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	18.082,18
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	16.715,68
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	18.251,97
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	17.581,04
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	18.251,97
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	17.581,04
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	18.167,08
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	18.167,08
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	17.581,04
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	17.997,29
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	17.334,58
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	17.827,50
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	17.742,61
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	16.836,18
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	17.912,40
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	17.088,12
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	17.233,25
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	16.595,19
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	17.148,36
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	17.318,15
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	16.841,65
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	17.148,36
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	16.430,88

FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO

ABOGADA

Dirección electrónica: francyelenav8@hotmail.com

Celular: 317-8546293

1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	16.639,00
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	16.469,22
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	15.105,46
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	16.554,11
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	15.937,95
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	16.384,33
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	15.855,80
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	16.384,33
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	16.469,22
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	15.855,80
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	16.299,43
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	15.937,95
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	16.639,00
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	16.808,79
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	15.642,20
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	17.487,93
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	17.416,73
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	18.506,65
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	18.484,74
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	19.864,93
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	20.628,97
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	20.949,37
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	22.496,61
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	22.674,61
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	24.873,61
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	25.807,44
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	24.230,07
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	27.335,51
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	26.864,49
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	26.911,04
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	25.632,17
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	26.231,90
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$	25.722,54
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	24.399,86
1/10/2023	31/10/2023	31	2,83	\$	24.024,69
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	\$	22.510,31
1/12/2023	31/12/2023	31	2,69	\$	22.836,18
1/01/2024	24/01/2024	24	2,53	\$	16.628,05
				Total Intereses de Mora	\$ 1.571.909,40
				Subtotal	\$ 2.393.453,40

Del señor Juez,



FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO

C. C. No. 66.946.616 de Cali

T. P. No. 213.357 del C. S. Judicatura

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El día de hoy 26 de ENERO de 2.024, se fija en la lista de traslado por el término de tres (3) días hábiles (29, 30, 31 de ENERO de 2.024), ID 05 de la liquidación del crédito presentado por la parte interesada.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: TECNOLUBES SAS
Demandado: TRANSMIPARTES LTDA
Rad: 768924003002-2018-00570-00

RADICACION 76-563-40-89-001-2021-00600-00

Esperanza Yepes <esperanzayepes@yahoo.com>

Miércoles 13/12/2023 10:42

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO YUMBO.pdf; PRUEBAS YUMBO.pdf; TRASALDO PARTICION MAYO 23 YUMBO.pdf;

Buenos días, adjunto al presente envié memorial de recurso de reposición del trabajo de partición en el proceso con RADICACION 76-563-40-89-001-2021-00600-00, igual apporto pruebas del auto admisorio de la demanda y único traslado de partición notificado por estado.

Muchas gracias, buen día.

Cordial saludo,

Esperanza Yepes Pimentel.
Abogada.
Carrera 3 No. 10-20 Of.313.
Edificio Colombia.
Cel. 3164819874
Cali

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL
Doctora
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE : LUIS CARLOS BEJARANO DIAZ
CAUSANTE : AURORA DIAZ DE BEJARANO
RADICACIÓN : 76 892 40 03 02 2021 600 00

ESPERANZA YEPES PIMENTEL, Abogada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto y de la manera más atenta y con toda humildad, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN, en subsidio APELACION de la SENTENCIA DE MENOR CUANTIA No. 058** notificado por estados el 12-de diciembre del 2023, y estando, como estoy, dentro del término de ejecutoria, en el siguiente sentido:

SUSTENTACION DEL RECURSO

De acuerdo con inciso 8 del encabezamiento de la Sentencia que pretendo REPONER se lee "Consecuencialmente con fecha 7 de julio del 2023 el doctor HAROLD VARELA TASCÓN presente trabajo de patricios del que se corrió traslado y el mismo NO fue objetado,"

Con todo respeto me permito manifestar que el traslado de la partición que presentara el Doctor VARELA TASCÓN, no se le corrió traslado por lo que no pude oponerme, sobre todo a que se distribuyera una hijuela al señor GERMAN BEJARANO DIAZ (q.e.p.d.).

El único traslado de partición que se publicó por estados, fue mediante Auto 1122 del 10 de mayo del 2023, notificado por estado el 23 del mismo mes y año, presentado por la suscrita y que el Despacho Dispone "GLOZAR a los autos sin consideración alguna, el trabajo de partición arrimada por la Dr. ..."y en ese auto se requieren al Doctor VARELA TASCÓN para que se sirva allegar el trabajo de partición.

Unido a esto, en el Auto Interlocutorio 1061 del 8 de junio del 2022, notificado por estado el 10 del mismo mes y año, **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANA**, se lee "**CUARTO RECONOCER** como heredero de la causante al señor LUIS CARLOS BEJARANO DIAS, quien concurre a la presente causa mortuoria como hijo legítimo del de cujus tal como lo demuestra con el respectivo registro civil de nacimiento aportado, quien acepta la herencia con beneficio de inventario."

Por lo anterior, Señoría, usted debe REPONER, para **REVOCAR** su **en subsidio APELACION de la SENTENCIA DE MENOR CUANTIA No. 058** tal como lo ordena el

Artículo 509 en el numeral 1, y ordenar rehacer el trabajo de partición presentado por el Doctor HAROLD VARELA TASCÓN, y se le adjudique al señor LUIS CARLOS BEJARANO DIAZ, ya que los llamados a heredar al señor GERMAN BEJARANO DIAZ, no se hicieron parte del proceso, RAZON ESTA POR LA QUE SE ADELANTO ESTE PROCESO DE SUCESION, y que se solicitó en el punto SEGUNDO del libélulo DEMANDA

D E R E C H O

Invoco, como fundamento de derecho el Artículos 318, 320 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

P R U E B A S

Presento copia del auto notificado por estado el 23 de mayo del 2023
Auto Admisorio de la demanda.

C O M P E T E N C I A

Es usted competente, señor Juez, para conocer de este Recurso, por encontrarse en su Despacho la solicitud de la referencia.

N O T I F I C A C I O N E S

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho en mi dirección electrónica electrónico esperanzayepes@yahoo.com

De la señora Juez, atentamente,



ESPERANZA YEPES PIMENTEL

C.C. 31.251.250 de Cali
T.P. 90.202 C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL. -10 de mayo de 2023, a despacho de la señora Juez, el presente proceso. Sírvase proveer
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 1122
Sucesión
Rad: 76 563 40 89 001 2021-00600-00
Traslado partición.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de la **SUCESIÓN INTESADA DE AURORA DIAZ DE BEJARANO**, la Dra. **ESPERANZA YEPES PIMENTEL** adjunta el trabajo de partición, el cual se glosara a los autos sin consideración alguna como quiera que ella no fue designada partidora, el partidor designado en la audiencia de inventarios y avalúos realizada el día 25 de abril de 2023, es el Dr. **HAROLD VARELA TASCÓN**, por lo que se hace preciso requerir a dicho auxiliar de la justicia para que se sirva allegar el trabajo de partición a él encomendado, es por ello, que se,

DISPONE:

- 1.- GLOSAR a los autos sin consideración alguna el trabajo de partición arriada por la Dr. **ESPERANZA YEPES PIMENTAL**, en razón a lo aquí considerado.
- 2.- REQUERIR al Dr. **HAROLD VARELA TASCÓN**, para que se sirva allegar el trabajo de partición a él encomendado. Oficiese.

NOTIFIQUESE.

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO
SECRETARIO

En Estado No. 087 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 23 DE MAYO DE
2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

El Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 8 de mayo de 2022, a despacho de la señora juez, informándole, que se encuentra para resolver recurso de reposición. Se deja constancia que el proceso de la referencia no se había pasado con más antelación debido a que el recurso se traspapelo en el correo institucional del juzgado. Sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 1061
SUCESION
RADICACION: 2021-600
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención al recurso de REPOSICION, interpuesto por la apoderada judicial del demandante LUIS CARLOS BEJARANO DIAZ dentro del referido proceso, contra el auto interlocutorio No 228 de febrero 9 de 2022, mediante el cual el juzgado rechazo la demanda por indebida subsanación.

Como fundamentos de su recurso, expone la profesional del derecho los plasmados vastamente a con su escrito de reposición.

CONSIDERACIONES:

“El recurso de reposición se encuentra contemplado en el art 318 del C.G.P. y es aquel que se interpone ante el mismo juez o magistrado que dictó un auto con el objeto de que se “revoque o reformen”.

Este recurso busca que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y, si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial, lo haga; es requisito necesario para su viabilidad, que se motive el recurso al ser interpuesto, esto es, que por escrito o verbalmente si es en audiencia o diligencia, se le expongan al juez las razones por las cuales se considera que su providencia está errada, con el fin de que proceda a modificarla o revocarla, por cuanto es evidente que si el juez no tiene esta base, le será difícil, por no decir imposible entrar a resolver”.

Para resolver debemos estudiar los siguientes artículos:

Dice el Artículo 245 del C.G.P. **Aportación de documentos:** *“Los documentos se aportarán al proceso en original o en copia.*

Las partes deberán aportar el original del documento cuando estuviere en su poder, salvo causa justificada. Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en dónde se encuentra el original, si tuviere conocimiento de ello.”

Descendiendo al caso en concreto, de acuerdo a las norma en cita y de una nueva revisión del expediente se observa que le asiste la razón a la memorialista, como quera que efectivamente con la demanda inicial ya había presentado los anexos solicitados en el auto que rechazo la demanda y lo que hacia falta por anexar al plenario era la demanda como tal, lo cual la togada lo hizo al subsanar la demanda en consecuencia no era necesario presentar nuevamente los documentos adjuntos que se indicaron en el auto que rechazo la demanda. Por lo tanto, el juzgado, considera que hay lugar a reponer el auto aquí atacado y como consecuencia admitir la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial,

DISPONE:

PRIMERO: REPONER el interlocutorio No 228 de febrero 9 de 2022, en razón a lo aquí considerado.

SEGUNDO: DECLARASE ABIERTO Y RADICADO en este juzgado, el proceso de SUCESION INTESSTADA del CAUSANTE: AURORA DÍAZ DE BEJARANO fallecido el día 14

de enero de 2018 en la ciudad de Yumbo, siendo el Municipio Yumbo, el asiento principal de sus negocios y su último domicilio.

TERCERO: ORDENASE el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en esta causa, al igual que a los herederos indeterminados del señor GERMAN BEJARANO DIAZ (Q.E.P.D.) por edicto que se fijara durante el termino de diez (10) días en la secretaria del juzgado y se publicara por una vez, en un diario de amplia circulación en el lugar y por una radiodifusora local, si la hubiere, en las horas comprendidas entre las seis de la mañana (6:00A.M.) y las once de la noche (11:00 P.M.) Dese aplicación a lo dispuesto en la parte final del inciso 2° del art 108 del C.G.P. en concordancia con el articulo 10 del decreto 806 de 2020, es decir que se fijara por el juzgado en la pagina web dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para personas emplazadas. 8/15

Una vez efectuadas las publicaciones y agregadas al expediente como lo dispone el art 108 del C.G.P., subida a la página Web de la Rama Judicial para personas Emplazadas, se señalará hora y fecha para la práctica de la audiencia de inventario y avalúo de bienes y deudas de la herencia.

CUARTO: RECONOCER como heredero de la causante al señor LUIS CARLOS BEJARANO DÍAZ quien concurre a la presente causa mortuoria como hijo legítimo del de cujus tal como se demuestra con el respectivo registro civil de nacimiento aportado, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: REQUERIR personalmente a los herederos, DIANA FERNANDA BEJARANO NARANJO y GERMAN ALEXIS BEJARANO NARANJO, en calidad de nietos de la causante AURORA DIAZ DE BEJARANO, y como quiera que el interesado en la presente causa mortuoria, manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce el paradero de estos, se hace preciso ordenar su emplazamiento de conformidad al articulo 10 del decreto 806 de 2020, para que dentro del término de veinte (20) días, hábiles, prorrogable por otros veinte (20) días más, manifieste si acepta o repudia la asignación que se le ha deferido en la presente sucesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1289 del Código Civil, en armonía con el art. 492 del C.G.P. En concordancia con lo dispuesto en art. 291 ibidem y siguientes. 11/15

En caso que vencido dicho termino y no comparezcan al proceso, se les designaran curador ad litem, para que los represente y se haga parte de la presente causa mortuoria a nombre de estos.

SEXTO: DECRETASE el inventario y avalúo de los bienes herenciales.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO - VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 102 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: JUNIO 10 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL

En el día de hoy, 26 de enero de 2024 se fija en lista de traslado por el término de tres (03) días hábiles (29, 30 y 31 de enero de 2024), el recurso de APELACION contra de la sentencia No 058 de diciembre 12 de 2023, presentado por la apoderada de la parte actora, Dra. ESPERANZA YEPES PIMENTEL que obra en el ID 47 del expediente digital.



ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Yumbo, 22 de Enero de 2024

SEÑORA

JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO DE JORGE ANTONIO SEMANATE

Vs JAIR PATIÑO

RAD: 2023-194

RODOLFO POLANCO BARRIENTOS, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.888.666 de Buga V; abogado titulado y en ejercicio con T.P.No. 130374 del C.S.J. en mi condición de apoderado Judicial del señor JORGE ANTONIO SEMANATE , presento la liquidación del crédito

De la señora Juez,

Atentamente,



RODOLFO POLANCO BARRIENTOS

C.C.No. 14.888.666 de Buga

T.P.No. 130374 del C.S.J.

Capital: \$ 10.000.000
 Int. Mora a la tasa Minima
 Permitida por la Ley 510/99
 Fecha Inicial 16/06/22
 Fecha Final 22/01/24
 Tasa Int Anual Ban Corriente
 Constante: 1,5

VIGENCIA	TASA INT ANUAL BAN CORRIENTE	TASA INT MAXIMA MENSUAL MORA	CAPITAL	INTERES MENSUAL MORATORIO
16/06/2022	20,40%	2,550000%	\$ 10.000.000	255.000
16/07/2022	21,28%	2,660000%	\$ 10.000.000	266.000
16/08/2022	22,21%	2,776250%	\$ 10.000.000	277.625
16/09/2022	23,50%	2,937500%	\$ 10.000.000	293.750
16/10/2022	24,61%	3,076250%	\$ 10.000.000	307.625
16/11/2022	25,78%	3,222500%	\$ 10.000.000	322.250
16/12/2022	27,64%	3,455000%	\$ 10.000.000	345.500
16/01/2023	28,84%	3,605000%	\$ 10.000.000	360.500
16/02/2023	30,18%	3,772500%	\$ 10.000.000	377.250
16/03/2023	30,84%	3,855000%	\$ 10.000.000	385.500
16/04/2023	31,39%	3,923750%	\$ 10.000.000	392.375
16/05/2023	30,27%	3,783750%	\$ 10.000.000	378.375
16/06/2023	29,76%	3,720000%	\$ 10.000.000	372.000
16/07/2023	29,36%	3,670000%	\$ 10.000.000	367.000
16/08/2023	28,75%	3,593750%	\$ 10.000.000	359.375
16/09/2023	28,03%	3,503750%	\$ 10.000.000	350.375
16/10/2023	26,53%	3,316250%	\$ 10.000.000	331.625
16/11/2023	25,52%	3,190000%	\$ 10.000.000	319.000
16/12/2023	25,04%	3,130000%	\$ 10.000.000	313.000
16/01/2024	23,32%	2,915000%	\$ 10.000.000	291.500
TOTAL			\$ 10.000.000	6.665.625

TOTAL CAPITAL 10.000.000
 INTERESES 6.665.625
 TOTAL 16.665.625

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El día de hoy 26 de ENERO de 2.024, se fija en la lista de traslado por el término de tres (3) días hábiles (29, 30, 31 de ENERO de 2.024), de la liquidación del crédito presentado por la parte interesada que obra en el ID (26) del expediente digital

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JORGE ANTONIO SEMANATE
Demandado: JAIR PATIÑO
Rad: 768924003002-2023-00194-00